Año VII. Teruel 4 de Julio de 1886. Número 27.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3'25
Por un trimestre. . 1'76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores aunnciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.	**D. Juan A. García.**
Manuel Rebullida.	**Leoncio Muñoz.**
Ignacio Vilatela.	**Alejandro Zanuí.**
Felix Villarroya.	**Felix Sarrablo.**
Nicolás Monterde.	**José Robira.**
José Eced.	**Simón Bernal.**
Ramón Pallarés.	**Juan Morera.**

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario* 5.
ADMINISTRACIÓN,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Estudios para obtener el título de Maestro.—Vacaciones escolares. *Sección oficial.* R. O. declarando improcedente la traslación de local de una escuela de Alcoy.—Orden concediendo á una Maestra el derecho que solicita para optar por concurso á escuelas de 825 pesetas.—Rectificaciones de un anuncio de escuelas vacantes. *Noticias. Carta de un suscritor.*

ESTUDIOS
para obtener el título de Maestro.

Según el artículo 61 de la ley de Instrucción pública vigente, una de las enseñanzas profesionales es la de Maestros de primera enseñanza.

Los estudios necesarios para obtener el título de Maestro elemental, son:

Catecismo explicado de la Doctrina cristiana.

Elementos de Historia Sagrada.

Lectura.

Caligrafía.

Gramática castellana con ejercicios prácticos de composición.

Aritmética.

Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.

Elementos de Geografía.

Compendio de la Historia de España.

Nociones de Agricultura.

Principios de educación y métodos de enseñanza.

Práctica de la enseñanza.

Para el título superior, además de las anteriores, se exige «haber adquirido nociones de Algebra, de Historia universal y de los fenómenos comunes de la Naturaleza.»

Y para el Normal se requiere además:

Elementos de Retórica y Poética.

Un curso completo de Pedagogía, en lo relativo á la primera enseñanza, con aplicación también á la de sordo-mudos y ciegos.

Derecho administrativo, en cuanto concierne á la primera enseñanza. (Artículos 68, 69 y 70 de la propia Ley.)

También, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Agosto de 1878, es obligatorio el estudio de la música en la Escuela Normal Central.

El programa general de estudios de las Escuelas Normales de primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 20 de Setiembre de 1858, determinó los cursos que habian de estudiarse de cada una de las asignatura referidas, así como las lecciones semanales que habían de darse de las mismas.

Cuando se publicó la citada Ley, era sin duda alguna un gran paso hacia adelante la obligación que se imponía de probar esas asignaturas á los que deseasen ser mártires, porque mártires somos sin disputa cuantos nos consagramos á las, si bien nobles, espinosas tareas de la educación é instrucción de la infancia. Porque hasta entonces, muy poco se había hecho para reglamentar y dirigir esta carrera, y cualquiera que sabía leer y escribir, se contrataba con el Ayuntamiento de un pueblo, que le hacía Maestro por sí

y ante sí. Esta misma Ley dispuso la escala de los sueldos que, según el número de almas, habían de satisfacer á los Maestros.

Pero así como no estamos conformes con dichos sueldos, que entonces eran ó representaban mucho más que hoy, por el precio subido que han alcanzado la mayor parte de los más precisos artículos de consumo, así también conceptuamos que, al elevarse los sueldos, como no puede menos de suceder, si continúa la marcha regeneradora que los poderes han emprendido para sacar á nuestra clase de la postración en que yace ha mucho tiempo, han de aumentarse también las pruebas de aptitud que se exigían hasta hoy, ó mejor dicho, que deberán ser más los años ó cursos que tengan que probarse para aspirar al Título; que lo que es probarse más que hoy las fuerzas en oposiciones, por ejemplo, ya es muy difícil, por no decir imposible, á á no ser que se aumenten también en los programas de estos ejercicios otras asignaturas, además de las que hoy se prueban innecesariamente. Decimos esto, porque creemos que en los programas de referencia no deben entrar mas asignaturas que las que precisamente tiene que enseñar el Maestro, y hoy sucede que se le prueba en algunas que, no sólo no son obligatorias, sino que es fácil que, aunque quiera enseñarlas en algunos puntos, no tendrá á quien, á no ser que descuide la enseñanza de otras más importantes y de más inmediata y necesaria aplicación. ¿A qué conduce, pues, probarlo en ellas?

Mas nos desviábamos de nuestro objeto. No importa que nosotros creamos que unas han de ser las enseñanzas objeto de la reválida, y otras las de los ejercicios de oposición, para el fin á que tendemos. Somos de parecer que el Maestro debe ser una pequeña enciclopedia, un *non plus ultra* para el niño. y por ello, debe saber algo de las materias principales que hoy forman la suma de los humanos conocimientos. Pero querer que estos mismos conocimientos, elementales como deben ser, formen parte de los cuadros de asignaturas de las Escuelas, sería una aberración, porque es imposible enseñar tantas cosas á los niños en estos establecimientos, á no ser que se trate de ofuscar su inteligencia, en vez de desarrollarla. Y pedir también que los Maestros sepan en todos los ramos lo suficiente para poder contestar en unas oposiciones y lucirse, otra aberración sin ejemplo. Estudie y sepa el Maestro algo de todo, y tarde ó temprano él lo comunicará á sus discípulos en la conversación, explicaciones, lectura, etc.

Creemos, por consiguiente, que debe aumentarse el número de asignaturas que hoy se estudian. Cuáles hayan de ser estas, lo hemos dicho ya en ocasión reciente. Todas las que hoy se exigen para el Bachillerato, con mayor ó menor limitación, más la música, siquiera sólo sean unas lijeras nociones, sin que descartemos por eso la Pedagogía, y demás propias de nuestra profesión que hoy se dan. Todo esto, probado por lo menos en cuatro cursos, ó lo más cinco, daría al Profesorado de primera enseñanza mayores consideraciones, y haría se le respetara debidamente, ahora que ya estará libre de las cortapisas á que estaba sujeto en sus precisas relaciones que las autoridades de los pueblos, no dependiendo ya de ellas en lo relativo al pago, y saliendo de la tutela de las Juntas, si estas desaparecen de raiz, como esperamos. Hoy se cree que el ser Maestro es cualquier cosa, porque apenas se ha empezado á estudiar, una vez que, tiene algunos conocimientos, y esto es muy perjudicial, se figuran saber tanto como los Maestros, si no más, sólo con que sepan, bien ó mal leer los periódicos y discutir en el café ó en el casino sobre todas las cuestiones palpitantes de religión, de política, de administración, de ciencias....... de todo.

Es, pues, preciso, indispensable, que al aumentarse los sueldos, se eleve el número de asignaturas, según hemos dicho, dando además alguna mayor extensión, si se cree necesario, á las que hoy se estudian, y exigiéndose la aprobación de todos para examinarse de reválida, con el fin de obtener el único título de Maestro de primera enseñanza, de lo cual t mbién hemos hablado poco ha, dando las razones que á nuestro entender hay para ello. Solamente respetaríamos el Normal, con las asignaturas que hoy se dan. y alguna más.

No queremos hablar de las Maestras, pues no podemos tratar asuntos relativos á ellas, sin que en seguida se subleve nuestro amor propio, al considerarlas iguales á nosotros en derechos, y no en deberes. Sin embargo, diremos que debieron aumentárseles las asignaturas que estudian, proporcionalmente al aumento de sueldo que se les dió, al propio tiempo que se les concedió el referido aumento.

Respecto á los certificados, opinamos que deben desaparecer todos, por la razón que dimos en otro artículo, ó sea la de que la enseñanza debe ser completa en todas partes, desde el más modesto villorrio á la capital más opulenta, pues todos somos hijos de Es-

paña. Esto, por lo que respecta á los de párvulos y escuelas incompletas. Unicamente conservaríamos el que habilita para la enseñanza de sordo-mudos y ciegos, hasta tanto que se crearán títulos de esta clase, pero tales certificados habían de darse sólo á los que, siendo ya Maestros, se hubiesen preparado para esta enseñanza especial.

Felix Sarrablo Bagüeste.

VACACIONES ESCOLARES.

Inútilmente, hasta ahora, hemos venido clamando y suplicando para que, por razones de higiene y salubridad, se conceda un pequeño descanso á los Maestros y á los niños en sus tareas escolares.

Siempre se nos ha contestado con una negativa, inspirada en otra supuesta negativa que, segun algunos, encierra el art. 9.° de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Dice dicho artículo que las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula el número de horas de clase. No se dice, sin embargo, en aquel artículo hasta qué punto podrá llevarse la disminucion, y yo entiendo que podrían disminuirse tanto, sin faltar á la legalidad, que quedasen reducidas á cero

Esa misma ley de 1857 dice, en su art. 19 refiriéndose á la segunda enseñanza, exactamente lo mismo que el art. 9.° con respecto á la primera, lo cual no es un obstáculo para que los niños de los Institutos disfruten vacaciones y carezcan de ella los de las escuelas. ¿La causa de esta diferencia?—Pues únicamente que así lo dispuso un Ministro en favor de los Catedráticos, sin cuidarse para nada de los Maestros. La eterna ley de la vida; los peces grandes, comiéndose á los peces pequeños.

Pero, ahora, no debe suceder lo mismo: Profesores, esto es, Maestros, son el Ministro de Fomento y el Director general de Instruccion pública, y ambos saben que nuestras escuelas de primera enseñanza, así las de Madrid, como las de los pueblos, son vertederos de miasmas y almácigas de enfermedades epidémicas. Amenazados de que en este verano se reproduzca el terrible cólera que tantos extragos causara en el anterior, el Sr. Calleja, médico ilustre que sabe apreciar las cuestiones de salubridad en toda su grandísima importancia, debe aconsejar al Sr. Ministro de Fomento que, ó decrete la clausura de las escuelas públicas, ó presente á las Cortes para su inmediata aprobación un proyecto de ley, que puede hallarse concebido en estos ó parecidos términos:

Artículo 1.° Desde el día 15 de Julio hasta el 1.° de Setiembre de cada año, quedarán en suspenso las clases de todas las escuelas públicas.

Art. 2.° Los Maestros de las referidas escuelas podrán ausentarse de sus pueblos, sin necesidad de licencia, durante aquel tiempo, poniéndolo oficialmente en conocimiento de los Alcaldes respectivos, y dando cuenta de los sitios á que se trasladen.»

Y no crean los Sres. Ministros y Director general que los Maestros españoles pedimos nada que no se encuentre concedido, hace muchos años, en otras naciones. Una rápida mirada sobre las siguientes líneas, les bastará para convencerse de lo contrario.

Por decreto de 2 de Julio de 1866, en Francia están cerradas todas las escuelas públicas durante el mes de Octubre de cada año.

En Austria-Hungría el año escolar dura solamente cuarenta y seis semanas, según la órden de 20 de Agosto de 1870. En Hungría especialmente, segun el art. 54 de la ley de 5 de Diciembre de 1868, las clases de las escuelas duran ocho meses en los pueblos rurales, nueve meses en las grandes poblaciones, y diez en las escuelas superiores de primera enseñanza.

En Bélgica, los Ayuntamientos proponen, y las Diputaciones provinciales aprueban la duración de las vacaciones escolares.

En Dinamarca, por Real órden de 27 de Enero de 1860, se fijó en doscientos cuarenta y seis días el mínimum de los de clases; pero en la práctica, ni la mitad de las escuelas cumplen ese precepto.

En Inglaterra y en Escocia, segun el artículo 19 del *Nuevo Código*, las escuelas que se hallen subvencionadas llenan su cometido con sólo tener cuatrocientos medios días de clase, lo que equivale en España doscientos días escolares.

En Grecia no existe ley que regule la duración del curso escolar ni la de las vacaciones, sino que el Ministro de Instrucción pública las determina al principio de cada año.

En Italia, clima muy semejante aunque algo mas cálido que el nuestro, las escuelas elementales se abren el dia 15 de Octubre y se cierran el 15 de Agosto, segun previene el Reglamento de 15 de Setiembre de 1860.

En Portugal, segun el Reglamento de 20 de Diciembre de 1850, el año escolar se divide en dos semestres, desde Octubre á Pascuas, y desde Pascuas á Setiembre; pero las lecciones quedan en suspenso durante la época de la recolección de cereales.

En Rusia, más humanos que entre nosotros, hay dos clases de vacaciones: las de invierno y las de verano, cuya duración señala el Ministerio de Instrucción pública, segun le autoriza el *Estatuto* de 31 de Mayo de 1872.

En Noruega, las vacaciones en las escuelas urbanas duran siete semanas, segun la ley de 12 de Julio de 1848; doce semanas en las escuelas rurales, y nueve nada más en las distribuidas en clases, segun la ley de 16 de Mayo de 1860.

En Suiza, cada cantón tiene disposiciones

vigente especiales sobre la materia, y así se da el caso de que en el de Zurich hay ocho semanas de vacaciones; en el de Unterwald, á causa del frio, no hay clases nada más que desde el 2 de Noviembre hasta el 30 de Abril, existiendo escuelas de estío en algunos pueblos; en el de Argovia están concedidas diez semanas de vacaciones, y en el de Sains-Gace, ocho semanas.

En los Estados-Unidos de América, las vacaciones escolares no están señaladas por una ley especial, sino que cada reglamento municipal las fija á su manera. En el Illinois las clases deben durar cinco meses por lo menos cada año; cuatro meses segun la Constitución y cinco segun la ley escolar, en el Mississipí; seis meses en el Massachusetts; cinco meses, de veintidos dias lectivos cada uno, en Pensilvania, y catorce semanas en el de Nueva-York para los niños de seis á catorce años.

Segun los datos estadísticos del *Despacho de Educación* de Washington, se notan diferencias muy señaladas respecto al número de días de clase durante cada año, en los distintos paises de los Estados-Unidos, pues en Tejas no pasa de setenta y ocho días; en New-Hampshire y Carolina del Sur, de cien dias; en Kansas, de ciento tres; en Vermont, de ciento once; en Michigan, de ciento treinta y ocho; en California, de ciento cuarenta y nueve; en Connecticut, New-York y Massachusetts, de ciento setenta y seis; en Colombia, de ciento noventa y uno; en Nueva-Jersey, de ciento noventa y cuatro; en casi todo el Sur se tienen ménos de cien días de escuela; en la Carolina del Norte, cincuenta, y los demas de ochenta á ciento; Virginia, Colorado, Maine, Indiana y Minnesota, de ciento á ciento veinte; Florida, Iowa Missisipí, Ohío y Delaware, de ciento treinta á ciento cuarenta; Wisconsin y Pensilvania, ciento cincuenta dias; Rhode-Island, ciento setenta y ocho, y Mariland, ciento ochenta y siete.

De manera que, sin caerse el cielo ni desprenderse las estrellas, casi todos los paises de Europa y América, excepción hecha de España, miran como se merecen las cuestiones de higiene escolar y otorgan vacaciones á los Maestros, así en los climas helados de Rusia, como en los ardientes de la zona tórrida. Y sólo entre nosotros, como si el Maestro de escuela fuese un pobre esclavo, indigno de todo género de consideraciones, se le obliga á morirse de calor, de tédio, de asfixia entre los paredones donde dormitan y se aburren algunas docenas de niños.

Dudar de que los Sres. Montero Rios y Calleja han de atender á dar cumplida satisfacción á una necesidad tan sentida y reclamada, sería ofender su reconocida ilustración y buena voluntad.

Y nosotros no queremos sino motivos de aplaudir, como venimos haciéndolo, á los dos Jefes de la Instrucción pública en España.

ILDEFONSO FERNANDEZ Y SÁNCHEZ.

SECCION OFICIAL.

Dirección general de Instrucción pública.

Al Director general de Instrucción pública, digo con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido con ocasión de haber trasladado el Ayuntamiento de Alcoy, provincia de Alicante, la Escuela de párvulos allí existente á un local distinto en que estaba instalada, así como los informes de las autoridades que en él han intervenido; Teniendo presente: 1.° Que la cesión del Convento de San Francisco para Escuelas públicas lleva siempre consigo dicha condición aún cuando se haya redimido el censo que sobre él gravaba 2.° Que el Ayuntamiento de Alcoy no ha podido adquirir la propiedad de aquel sino por virtud de lo que disponen las leyes desamortizadoras, y aún sólo tendrá su posesión en tanto que lo destine al objeto determinado. 3.° Aunque los efectos de la redención del censo hayan dado lugar á una escritura de propiedad á favor del Ayuntamiento, el Ministro de Fomento, al que corresponde, en nombre del Estado, la tutela de los intereses de la enseñanza pública, no puede consetir que ésta sea propiedad en modo alguno en sus derechos, como lo será si se priva á las Escuelas de Alcoy del edificio que las pertenece y del cual solo ellas son el verdadero dueño. 4.° Que además se ha infringido lo dispuesto en la Real orden de 11 de Noviembre de 1878, con arreglo á la cual no ha podido hacerse la traslación de la Escuela á otro local sin la formación del oportuno expediente, y sobre todo sin la autorización previa de la Junta provincial de Instrucción pública, constando, por el contrario, que esta corporación ha acordado debe dejarse sin efecto la traslación indicada; S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente del Reino, ha tenido á bien declarar nula la resolución del Ayuntamiento de Alcoy respecto á la traslación de que se trata, y disponer que inmediatamente vuelva la referida Escuela á ocupar el local que antes tenía.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1886 —El Director general, Julián Calleja.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 28 de Abril último me comunica lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por doña Ramona Pulgar Alonso, Maestra de Retuerta, en solicitud de derechos, y teniendo en cuen-

ta que la interesada obtuvo por oposición la escuela que desempeña y con la dotación anual de 550 pesetas equivalentes en la actualidad á 825 con arreglo á la ley de Instrucción pública: Considerando que obtenida la escuela por los trámites legales no se debe perjudicar á la Maestra en el derecho que legítimamente le corresponde para sus ascensos en la carrera, sin que pueda ser obstáculo la circunstancia de ser de patronato la escuela de Retuerta; esta Dirección general ha resuelto conceder á doña Ramona Pulgar el derecho que solicita á optar por concurso á escuelas dotadas con 825 pesetas.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de la interesada á los debidos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 10 de Mayo de 1886.—El Rector, Manuel López Gómez.—Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

—

Secretaría general.—Primera enseñanza

Figurando equivocadamente en el anuncio de Escuelas, para su provisión por oposición, mandado publicar con fecha 7 del actual, la Escuela de párvulos de Alhama, debiendo ser de La Almunia; este Rectorado ha dispuesto advertirlo á los interesados á los efectos correspondientes.

Zaragoza 18 de Junio de 1886.—Por acuerdo del M. I Sr. Rector, P. el Secretario general, el Oficial primero, Angel de Castro Fernández.

NOTICIAS.

Almanaque administrativo del Maestro

MES DE JULIO DE 1886.

Dias de vacación: el 4, 11, 18 y 25 domingos, y el 21 y el 24 por ser el cumpleaños y los dias de S. M. la Reina Regente.

Oposiciones: Tendrán lugar en las provincias de Albacete, Alava, Gerona, Huelva, Jaen, Orense, Palencia, Toledo y Zaragoza. Y se *anunciarán*, en las de Alicante, Cuenca, Granada, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca y Santander.

Año económico. Principia con el mes y deben rendirse en sus primeros dias las cuentas del material del año anterior, si se ha recibido el completo del importe de aquel

Canícula: Empieza el 22 y termina el 2 de Setiembre. Durante la misma deben disminuirse las horas de clase, según el artículo 10 de la Ley del 57, y dar vacación completa si lo estiman conveniente las Juntas locales, conforme con la R. O, de 21 de Julio de 1877.

Si aquellas no la acuerdan y las circunstancias exigen el que las haya, los Maestros deben pedirlas á la Junta provincial por medio de solicitud y haciendo constar la negativa de la local y los fundamentos en que se basan para solicitar la vacación.

Con respecto á esta provincia ya saben nuestros abonados el criterio seguido en años anteriores por la M. I. Junta provincial. Basta, pues, solicitar la vacación para que sea concedida.

El dia 30 del finado Junio, se hizo cargo nuestro querido compañero D. Félix Villarroya, Habilitado de fondos de primera enseñanza del partido de Aliaga, de las cantidades que había ingresadas en Caja.

Faltan aún por ingresar, hasta completar lo correspondiente á los ejercicios finados, siete mil trescientas setenta y una pesetas que adeudan entre el Banco y los Municipios. Solo los pueblos de Camarillas, La Zoma, Fuentes y Jarque, han ingresado el total que les corresponde; los restantes adeudan casi todo el cuarto trimestre y Monteagudo y Cirujeda, se distinquen por su celo, teniendo dos trimestres en descubierto. La Autoridad superior es la obligada por la Ley á que ésta se cumpla y no se falte tan abiertamente á ella.

Los retrasos de 1884 á 85, siguen en el mismo estado de salud.

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario ha dispuesto que las Juntas remitan por separado la relación de vacantes de las Escuelas que se han de servir por sustitutos, á fin de proveerlas, prévio anuncio, por término de 15 dias.

La Junta local de primera enseñanza de Zaragoza ha concedido á las escuelas municipales vacación completa desde 15 de Julio á 15 de Agosto y media vacación durante la primera quincena de Julio y segunda de Agosto.

En el proyecto de contestación al discurso de la Corona, que la Comisión del Mensaje ha sometido á la deliberación del Congreso de los Diputados, se leen los dos párrafos siguientes relativos á la enseñanza pública:

«Es innegable que el crecimiento de los intereses morales y materiales del pais en estos tiempos imponen determinadas variaciones en los servicios administrativos. El Congreso ve con agrado que el Gobierno de V. M., atento á las nedesidades que cada dia impone la progresiva cultura, haya pensado en la

creación de dos nuevos centros que responden á elevadísimas funciones del Estado en los pueblos modernos.

En tal concepto, no duda que los proyectados Ministerios de Instrucción pública y de Fomento, cuyo estabiecimiento no destruye la regularidad del presupuesto, sino antes bien coincide con economías considerables en dichos centros, han de mojorar notablemente los importantísimos ramos que los constituyen. Al propio tiempo juzga que traerán positivo y extraordinario beneficio la creación y fomento de los establecimientos de Instrucción popular, como escuelas de Comercio, Artes y Oficios y prácticas de agricultura. También espera que han de ser útiles la centralización económica de la primera y segunda enseñanza para mejorar las condiciones del Profesorado, así como los proyectos referentes á la reforma de la enseñanza en todos sus grados á la ley de obras públicas, á la expropiación forzosa, á la creación del crédito agrícola, á la redención de las cargas perpétuas que pesan sobre la propiedad, especialmente sóbre la rústica, y á la legislación minera.»

Dice *El Profesorado:*

«El dia 3 del corriente hizo cuatro años que el Congreso Pedagógico discutió y votó la siguiente proposición:

«Que el sostenimiento de las escuelas de primera enseñanza, en todas sus clases y grados, debe correr á cargo del Estado;» proposición que el actual Ministro de Fomento, señor Montero Rios, acaba de llevar á la práctica en beneficio del Magisterio y de la educación popular.

Tomaron parte en el debate, en la sesión del dia 3 de Junio de 1882, para defender que el sostenimiento de la enseñanza corra á cargo del Estado, los señores D. Ildefonso Fernández Sánchez, D Miguel Dubá y Navas, D. Modesto Fernández y González, don Manuel María Galdo, D. Antonio Alvarez y Carretero, D. Juan M. Moreno, D. Clemente Infante, D. Pablo Solano, D.ª Dolores Montaner, D. Cipriano Segundo Montesino, Duque de la Victoria, D Cayetano Martín Oñate, D. Agustín Sardá, D. Segismundo Moret y Prendergast y D. Claudio Moyano.

El Sr. Moyano propuso además la concesión de derechos pasivos al Magisterio.

En aquella memorable sesión y en las cinco anteriores, el Profesorado ha defendido soluciones que se han traducido en leyes y decretos por los señores Albareda, Gamazo, Pidal y Montero Rios.

Los acuerdos del Congreso Pedagógico han sido fructuosos para la educación popular.»

Dice *El Magisterio Valenciano:*

«En el número anterior publicamos la R. O. por la que se autoriza á los Maestros sustituidos para volver á sus escuelas, una vez justificado que se hallen útiles para el servicio de la enseñanza.

Malísima impresión ha causado en no pocos sustitutos la referida disposición, por lo que deducimos de las cartas que tenemos á la vista, en las cuales, á la vez, nos suplican les digamos nuestro parecer respecto á la situación en que han de quedar aquellos cuyos propietarios vuelvan á encargarse de sus respectivas escuelas.

Deficiente está la mencionada R. O. en este particular; pero lógicamente se deduce que aquellos sustitutos que obtuvieron sus plazas en virtud de concurso, al ser destituidos por vuelta de los propietarios, deben quedar en concepto de excedentes, y en su consecuencia, con derecho á pedir y ser preferidos en el nombramiento, la primera escuela vacante del mismo sueldo ó del inmediato próximo inferior del de la sustitución que venian regentando.

Los nombrados ó propuestos por los Maestros propietarios, podrán únicamente en público concurso hacer valer sus servicios y méritos para la obtención de una escuela.

Esto es al menos lo que parece más procedente y equitativo. Sin embargo, no estaría de más que el Centro directivo publicase alguna orden aclaratoria que sirviese de jurisprudencia en los casos que puedan desde luego ocurrir.»

Por supuesto, no hay que confundir las sustituciones con las jubilaciones que en esta y otras provincias se han acordado entre Ayuntamientos y Profesores con objeto de evitar los graves inconvenientes que las primeras ofrecen á la enseñanza; pues los Maestros que en virtud de oposición obtuvieron escuelas que se encontraban en estas circustancias, son verdaderos propietarios de ellas, é inamovibles por consiguiente. Si otro fuera el espíritu de la R. O., vulneraria legítimos derechos. ¿No esta V. conforme, estimado colega?

Y añade á continuación:

«También nos han consultado sobre la forma de incoar los expedientes para volver á sus escuelas los Maestros sustituidos.

Pues de una manera análoga á la establecida para pedir la sustitución.

En primer término, solicitar á la Junta provincial el nombramiento de los médicos que hayan de reconocerlos. De ser favorable la certificación facultativa, unirla á la solicitud dirigida al Ayuntamiento respectivo, otra al Ministro de Fomento ó de Instrucción pública, y hoja de servicios y méritos. Presentar al Alcalde el expediente y una vez informado por el Municipio y Junta local separadamente, que lo tramiten á la provincia y

prévio informe de esta, del Inspector y Rector del Distrito, elevarlo á la Superioridad para su ulterior resolución y reposición respectiva.

Dice *El Magisterio Aragones:*

«¿Tienen Vdes. la bondad, mis queridos lectores, de decirme hacia qué parte del mundo cae el el pueblo de Valdecuenca?

¿Será posible que tengamos que admitir los mismos españoles como cierto el dicho de Dumas que el Africa principia en los Pirineos?

O ¿es que á D. Matias Romero, *valdecuencoy* alcaide de Valdecuenca nos lo ha traido algún ciclón de la Hotentotia?

Porque han de saber Vdes. que este *tal*, considerando sin duda que los Maestros en España son una carga pesada,

Digo, teniendo en cuenta que él y su pueblo no necesitan de la instrucción maldita cosa, porque están suficientemente *dinstruidos* y en especial de la *Urtografia*, le *ha dau al Maistro iste oficio que ice asina:*

(Copia el famoso oficio que ya conocen nuestros lectores, siendo de advertir que todavía lo corrige no poco, lo cual no estrañamos porque es muy difícil escribir tan mal.)

Conque lo han visto Vdes. mis queridísimos lectores?

Díganme que no está bien *dinstruido* el Alcalde de Valdecuenca y que no vale para *desaminarse* en el oficio.

Por desgracia se encuentran muchos Valdecuencas y hasta *Valdetinajas*, en nuestra España..... ilustrada.»

De *La Asociación Valenciana:*

«Se habla de las fabulosas fortunas de algunos norte-americanos; pero no así del empleo que dan á su dinero.

En Norte América son frecuentes los legados para la fundación de escuelas y establecimientos benéficos. La gran ambición de América, es poder decir que al desarrollo de la instrucción pública se deben los progresos de aquella floreciente república.

Un opulento americano acaba de dar un ejemplo de generosidad, como no se ha conocido otro igual en Europa.

El senador Stanfort, representante de California en el Congreso de Washington, había regalado unos terrenos tasados en cinco millones de duros en el Estado de California, para la edificación de una Universidad.

No contento con esto el opulento senador, acaba de añadir á su cuantioso donativo, la enorme suma de quince millones de duros para la fundación de otros establecimientos de enseñanza, y para dotar á la Universidad, ya construida, de los más distinguidos profesores del mundo.

Es decir que M. Stanford ha dado cien millones de pesetas para la instrucción pública de su país.

En primeros del mes entrante se anunciará por oposición en la vecina provincia de Alicante, la escuela superior de niños de Denia, las elementales de Villajoyosa, Torrevieja y Dolores, la de niñas de San Miguel de Salinas y algunas otras,

---

La terna formada por la Junta de Tarragona para la Secretaría de dicha corporación la componen:

Núm. 1.° D. Gándido Martí, Abogado.
» 2.° » Mauricio Alasá, Maestro Normal. y
» 3.° » José Nevot. Bachiller.

Nosotros enviaríamos al Sr. Martí á defender pleitos.

Llamarse *democrático* é *independiente* el que pasa, y con mucha justicia, por el primer *botafumeiro* de la situación, puesto que pretende se tengan por buenos, porque si, hasta aquellos actos oficiales que envuelven *manifiesta, indiscutible* é *indisculpable ilegalidad*, es el colmo de la estupidez ó de la desvergüenza.

El que, comprendiendo que es imposible sostener razonadamente que lo blanco es negro, ó que las tinieblas son luz, á falta de argumentos vomita veneno por el exceso de vilis que le produce su repugnante oficio, no merece más contestación que esta:

«El papelucho insultante
Que dedicado me has,
Ahora, lo tengo delente;
Luego, lo tendré detrás.»

Un señor *Dario*, nuevo entre nosotros, á juzgar por lo peculiar de su estilo, nos endilga una correspondencia en el *Eco de Teruel*, que nos ha dejado confundidos y atónitos. Como el principio de ella se parece, en la forma, al «*Nobles hijos de Esparta y de Atenas*,» y como por otra parte recordamos haber leido de muchachos, que en tiempo del famoso general ateniense Milciades, florecía aquel célebre Darío rey de Persia que no tuvo inconveniente en acometer la temeraria empresa de subyugar á los escitas, en un momento de ofuscación nos pareció verle nuevamente en campaña, si no acompañado de principes de Jonia y Eolida por él sometidos, con algún otro ejército digno de especial renombre y capaz de llevar á cabo el gigantesco proyecto que entonces no pudo realizar apesar de haber construido sobre el Danuvio un colosal puente para trasladar sus tropas desde el Asia á Europa. Pero al conti-

nuar leyendo dos renglones, y recordar también que los persas no conferían el título de rey á quien no fuera sabio, apesar de nuestra ofuscación, hemos dicho para nuestro capote: «no; este *Darío* no es, no puede ser aquel Darío, porque su pésima forma de construir y las torpezas y contradicciones en que en su pretendida y pretenciosa alegoría, incurre, no sólo prueban evidentemente que jamás ha visido el templo de Minerva sino que ni siquiera ha podido ni podrá alcanzar á remedar el graznido de los buitres del Cáucaso.

Podrá ser que alguna vez, con pretensiones de subyugar, sino la Escitia, algún rebaño de ovejas, se haya trasladado de un punto á otro creyendo que en este las encontraría; pero á juzgar por su escrito, su intento no habrá resultado menos vano que el del antiguo conquistador, aunque sí mucho más ridiculo.

Quizás el nuevo *Darío* sea un señor que, en su afán de imitar á su *tocayo*, hizo, no ha muchos dias, otro puente sobre su conciencia para poder pasar por él á ciertas acémilas completamente imposibilitadas.

¡Pobre señor! Después de las sendas palizas que en pocos dias ha recibido por no haber sabido ó querido cumplir con su deber, imitando al portugués del cuento, aunque *sin darnos la mano y ayuda*, que no le hemos pedido ni pediremos nunca porque para nada absolutamente necesitamos de él, *se compadece* de nosotros; y acordándose de quien es habla de energúmenos y de aguas sucias, y de pedantería, encantamientos, princesas, sombras y locuras; y renunciando generosamente á la mano de D.ª Leonor, se despide hasta otro dia en que, con permiso..... (¿de quién creerán Vdes.?) del tiempo, escribirá nuevamente.

Vaya bendito del...... *tiempo* el mínimo *Darío*, y cuando vuelva no se olvide de las *pinzas*; pues, si para tomar con ellas un objeto grande, se necesitan de proporciones notables y él no *las podría manejar*, para tocarlo, como él dice, bastan las más pequeñas, Vuelva, pues, cuanto antes, seguro de que, persuadidos de nuestra torpeza y en vista del acabado modelo que nos endilga, le esperamos deseosos de continuar aprendiendo de él *formas decentes* y *limpias*, para hacer por nuestra parte que consiga otro dia *tocárnoslas* con sus *famosas pinzas*.

Seno 25 de Junio de 1886.

Sr. Director de La Unión.

Mi querido y buen amigo: Poco tiempo ha tuve una casual entrevista con nuestro comprofesor D. Roberto Torres, quien me manifestó su deseo de conocer á sus compañeros en este partido de Castellote. Ambos concebimos la idea de una reunión, y puestos de acuerdo con los señores Profesores de Ladruñán y Santolea, se acordó convocarnos para el segundo día de Páscua en el punto más céntrico y ayer se verificó en este pueblo y en su casa. ¡Qué grato fué para mí el día 24! La inmensa mayoría de los señores Maestros acudieron á la cita, sintiendo tanto como respeto las causas que impidieran la concurrencia de los demás.

Me considero relevado de bosquejarle los puntos que fueron discutidos y aprobados, puesto que no creo tardará en recibir copia del acta que se levantó para su publicación y por si pudiera servir de estímulo para que siguieran el ejemplo los demás de la provincia; pues considero tales espansiones de suma utilidad para el personal docente, y del mayor interés para la misma enseñanza. ¿No podriamos inculcar en el ánimo de los señores Ministro de Fomento y Director general la conveniencia de algunas conferencias obligatorias al año, en los pueblos más céntricos de cada partido, donde se discutiesen puntos pedagógicos? No darian mejor resultado para la enseñanza estas conferencias donde amigablemente cambian sus impresiones los Profesores de cada partido, que cuantas Juntas provinciales y locales se crearan? ¿Acaso se adelanta algo poniendo al Profesor cadenas y mas cadenas? ¿Puede el Maestro dedicarse con calma y confianza al buen desempeño de su sagrada misión, cuando, sin otra razón que porque sí, se le somete á la vergüenza de un caprichoso espediente? No, la hora de la redención ha sonado y los de abajo que sufrimos las consecuencias de la ignorancia debemos ayudar á los de arriba para el mejor acierto en el desarrolla de sus disposiciones oficiales.

Yo me congratularía mil veces si consiguièramos que esta clase de reuniones se hicieran obligatorias por quien puede y debe hacerlo. Es bien raro el partido cuyos profesores todos se conocen por la dificultad de reunirse sin prévia autorización y esto es sensible porque harto sabe V. que el trato infunde cariño. ¡Cuántas distancias se acortarían si oficialmente se obligase á conferenciar! ¡Qué de ventajas no reportarían á la enseñanza!

Aconsejo, pues, á mis comprofesores se fijen en este punto y no les duelan prendas para acudir y reunirse en los pueblos más céntricos.

No terminaré sin manifestar á V. la agradable visita con que nos sorprendió D. Nicolás Calderaro, mi antiguo contemporáneo y amigo y profesor de la escuela de Andorra, quien prometió ponerse de acuerdo con los del partido de Hijar para imitar nuestra conducta.

Anticipadas gracias por la inserción de estas mal trazadas lineas y sabe cuanto le aprecia su afectísimo compañero y S. S.

Ambrosio Royo.

Imp. de V. Mallen, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.